

JOSÉ MIGUEL INFANTE.
 ¿APÓSTOL DEL DESORDEN O DE LA LIBERTAD?

José Miguel Infante.
 Apostle of disorder or apostle of freedom?

Javier INFANTE MARTIN*
 Pontificia Universidad Católica de Chile

RESUMEN

El objetivo del presente trabajo es presentar una revisión del papel que el tribuno José Miguel Infante desempeñó durante el momento de la independencia y posterior formación de la república. Para ello se revisará la escasa bibliografía que sobre él existe, y se intentará reconstruir su vida y obra a partir de las fuentes, tanto documentales como de archivo. El resultado que se pretende es rescatar la figura de un prócer que, a nuestro parecer, ha sido injustamente tratado por la historiografía.

PALABRAS CLAVE

Independencia – libertad política – jurista – esclavitud.

ABSTRACT

This work intends to revisit the role that José Miguel Infante played during the Chilean process of Independence and later republican formation. We will review the bibliography on the subject and starting there we will try to reconstruct his public life. The result will be a reconsideration of his role as a founding father in Chilean history.

KEY WORDS

Independence – liberty – law makers – slavery.

RECIBIDO el 28 de abril de 2023 y ACEPTADO el 2 de noviembre de 2023

* Profesor Asociado Ordinario, Facultad de Derecho, Pontificia Universidad Católica de Chile. Abogado y Doctor en Derecho, Profesor de Historia del Derecho y Derecho Comercial. Secretario Académico del Programa de Doctorado y Coordinador de Investigación. Correo electrónico jfinfante@uc.cl.

I. INFANTE Y LA HISTORIA

Pocos personajes de nuestra historia han tenido una trayectoria política tan dilatada y variada como José Miguel Infante. Abogado de profesión, fue Procurador del Cabildo de Santiago, Diputado del Primer Congreso Nacional, miembro de la Junta de Gobierno, Ministro de Hacienda durante el Gobierno de O'Higgins y parlamentario. Su estrella alcanzó su cénit, en cuanto a influencia política, cuando bajo el Gobierno de Freire fue designado como Presidente del Directorio Delegado en ausencia del titular.

Todos los cargos anteriormente mencionados, no hacen sin embargo justicia a un hombre cuya característica principal no fue la de ser un funcionario al servicio de la causa. Infante fue ante todo un tribuno, un hombre libre y liberal, que no conoció más lealtad que la Libertad Republicana, más allá de cualquier afición personal a un caudillo o gobierno en particular.

Resulta curioso, desde el punto de vista historiográfico, que un personaje transversal durante el período de la formación republicana como José Miguel Infante haya sido casi ignorado por la literatura histórica nacional. Desde el punto de vista prosopográfico, escasas luces se arrojan sobre la vida del prócer, y su principal biografía se debe a un interesante -no obstante antiguo- estudio escrito por Domingo Santa María¹, publicado tardíamente en 1902.

Esta omisión de la primera historiografía nacional resulta difícil de justificar, especialmente si se considera la relevancia que tuvo este tribuno durante todo el proceso de Independencia y posterior formación de la naciente República.

Tomemos por ejemplo la imprescindible opinión de Barros Arana, quien omitiendo entregar datos biográficos sobre el personaje, lo define como un “abogado de vastas relaciones de familia en la sociedad colonial, que a la edad de treinta y dos años se había conquistado un nombre respetable por la entereza de su carácter y por la austeridad de sus costumbres, más que por su talento y por su saber”², mostrando una postura crítica hacia el desempeño de Infante en cuanto abogado de la causa de Independencia, en su rol de Procurador del Cabildo de Santiago.

Vicuña Mackenna es menos severo con Infante, y al referirse a los próceres, sus memorias y sus partidas, dijo “...e Infante, el último centinela, en la soledad y la pobreza, tenido por visionario y por demente...”³.

Guillermo Feliú Cruz, en su trabajo dedicado a la abolición de la esclavitud dice que Infante era un “abogado distinguido en los estrados de los tribunales coloniales, su formación jurídica lo había hecho, antes que nada, un hombre rígidamente apegado a las normas inflexibles del Derecho, en las cuales cifraba

¹ SANTA MARÍA, Domingo, *Vida de Don José Miguel Infante* (Santiago, Imprenta de Guillermo Miranda, 1902), 142 pp. Una versión resumida en SANTA MARÍA, Domingo, *Don José Miguel Infante*, en *Galería Nacional. Colección de biografías y retratos de hombres célebres de Chile* (Santiago, Imprenta Chilena, 1854), pp. 207-226.

² BARROS ARANA, Diego, *Historia General de Chile* (Santiago, Editorial Universitaria, 1999), VIII, p. 159.

³ VICUÑA MACKENNA, Benjamín, *El Ostracismo del General don Bernardo O'Higgins* (Santiago, Imprenta del Mercurio, 1860), pp. 89-90.

todas sus esperanzas. La cultura de Infante habíase extendido, también, a los asuntos de la alta política y de la ciencia social; estaba empapado en los principios de la filosofía del Siglo XVIII, y así, del jurista y del filósofo, había surgido un ideólogo de convicciones puramente empíricas, un razonador formidable, de sutil dialéctica, pero desposeído de ese sentido de las realidades y de la oportunidad que hacen al político⁴.

Alberto Edwards también dedicó unas breves líneas para intentar definir a Infante, sobre quien señaló: “Ciudadano eminente que gozaba de merecido prestigio. Espíritu deductivo, empapado en las máximas de Rousseau y de los enciclopedistas franceses, enemigo mortal del antiguo espíritu español y de la fe religiosa, de los gobiernos fuertes y de cuanto representara de cerca o de lejos una tradición cualquiera. Infante era uno de esos hombres sistemáticos, para los cuales no existe sino una sola forma de gobierno, aplicable a todos los tiempos y países...”⁵.

Otro error que no ha sido corregido fue presentado por uno de los principales historiadores chilenos de mediados del siglo pasado, don Luis Valencia Avaria, quien, por algún motivo incomprensible, tildó a José Miguel Infante de realista⁶. El motivo de esta confusión quizá deba encontrarse en el hecho de que Infante fue expulsado por Carrera, en uno de los tantos golpes que el joven militar acometió en contra de dicha corporación, expulsión que pudo haber sido malinterpretada como una desavenencia entre las ideas emancipadoras de aquel joven general y las del tribuno. Más allá del par de ejemplos que hemos citado, la historiografía nacional que sido un poco repetitiva en cuanto al carácter de Infante, enfocando su estudio especialmente en su etapa federalista y dejando de lado otros aspectos igualmente importantes, como el de Procurador del Cabildo y abogado de la Independencia, o sus roles de vocal, ministro o congresista.

En este sentido, en general se habla de Infante como un hombre de prestigio, instruido y de reconocido mérito⁷, al tiempo en que se le caracteriza asimismo

⁴ FELIÚ CRUZ, Guillermo, *La Abolición de la esclavitud en Chile* (Santiago, Editorial Universitaria, 1973), p. 60. La descripción de Feliú merece ser reproducida íntegramente, pero por honor al espacio, consignamos las siguientes líneas en esta referencia: “*Tenia un carácter entero, incapaz de doblez o de claudicación; de una austeridad moral inquebrantable y de una pasión inmensa por sus ideales. El bien público era, para Infante, la primera condición de un ciudadano y la más alta de sus virtudes. Había en él mucho de apóstol, de predicador, y por eso era un reformista social y político que luchaba contra el medio para demoler las viejas instituciones y crear un nuevo espíritu. Dotado de una palabra ardiente, tribunicia, ejercía sobre la plebe, las clases cultas y la juventud, una influencia irresistible que emanaba de su propia seducción personal más que de la fuerza de los argumentos de sus arengas. La limpieza inmaculada de su vida pública y privada, sus grandes servicios, su espíritu sinceramente democrático y republicano, la sencillez de sus costumbres, su amor a la juventud, eran las prendas que el público exaltaba en Infante como virtudes paradigmáticas. En 1810, el fuego de su palabra y la lógica de su razonamiento contribuyeron a la caída del Gobierno español*”.

⁵ EDWARDS, Alberto, *La organización política de Chile* (Santiago, Editorial del Pacífico, 1943), p. 68.

⁶ VALENCIA AVARIA, Luis, *Anales de la República* (Santiago, Imprenta Universitaria, 1951), II, p. 6.

⁷ Por ejemplo, Luis Galdames dice de Infante que este “había figurado desde 1810 en memorables sucesos políticos. Abogado y hombre de estudio, en todas sus actuaciones dejó el sello

como un hombre ciego ante sus anhelos, tildándolo de “acólito” o “corifeo del federalismo”⁸. Como sea que se le caracterice, lo cierto es que la complejidad de la personalidad humana difícilmente se puede resumir, explicar y agotar en un par de sentencias históricas. Por lo mismo, más que enjuiciar al personaje, es necesario exponer sus obras y opiniones, y dejar que ellas nos permitan formarnos un juicio alejado de las caracterizaciones anteriores.

II. INFANTE ABOGADO

José Miguel Infante Rojas nació en Santiago de Chile el año de 1778, en el seno de una familia de posición acomodada⁹. Su padre era don Agustín Infante Prado, y su madre doña Rosa Rojas, hermana esta última del mayorazgo Juan Antonio de Rojas, hombre público e ilustrado, quien sería uno de los precursores de la Independencia, y poseedor de una de las bibliotecas ilustradas más importantes de aquella época¹⁰.

Poco sabemos acerca de su padre, salvo que estuvo matriculado en Leyes en la Real Universidad de San Felipe el año 1763¹¹. No obstante, no figura en los registros de graduados, por lo que suponemos que no logró terminar sus estudios. Domingo Santa María atribuye esta renuncia a motivos de fuerza mayor: tras enfermar su padre, tuvo a que abandonar sus estudios para ocupar la plaza que aquel tenía como Ensayador de la Real Casa de Moneda¹².

Por parte de su padre don Agustín, José Miguel era segunda generación en Chile, ya que su abuelo Juan Infante de Tobar y Guerra, quien tuvo el cargo de Ensayador de la Casa de Moneda de que hablábamos en el párrafo anterior, había sido el fundador de su familia en Chile. De los hijos de este, destacaron José Ignacio Infante y Prado, quien en 1780¹³ se graduó de Licenciado y Doctor en

de su ilustración y de su probidad”. GALDAMES, Luis, *Historia de Chile. La evolución constitucional 1810-1925* (Santiago, Imprenta Balcells, 1925), I, p. 682. Eduardo Andrades destaca a Infante como uno de hombres de mejor cultura en su época. ANDRADES RIVAS, Eduardo, *El ocaso del Reino. Origen del mito fundacional de la República de Chile* (Madrid, Dykinson, 2021), pp. 86 y 91.

⁸ COLLIER, Simon, *Ideas y política de la Independencia chilena, 1808-1833* (Santiago, Fondo de Cultura Económica, 2012), p. 288.

⁹ Hemos podido consultar su partida de nacimiento según la copia que el mismo Infante presentó al momento de solicitar su admisión al ejercicio de la abogacía. Esta copia va certificada por su tío, el presbítero José Ignacio Infante, cura rector de la Catedral de Santiago. Ella daba cuenta de su carácter de hijo legítimo, y señalaba como sus padrinos al Maestre de Campo don Miguel Cotapos, Regidor Perpetuo del Cabildo de Santiago, y doña María Clara Prado Covarrubias. Archivo Nacional, Fondos Varios, Vol. 243, pieza quinta, foja 62.

¹⁰ Cfr. AMUNÁTEGUI, Miguel Luis, *La crónica de 1810* (Santiago, Imprenta de Jacinto Núñez, 1876), II, pp. 5-7.

¹¹ MEDINA, José Toribio, *Historia de la Real Universidad de San Felipe* (Santiago, Imprenta Universo, 1928), I, p. 595.

¹² SANTA MARÍA, Domingo, cit. (n. 1), p. 9. De acuerdo con Domingo Santa María, Agustín Infante y Prado retomó sus estudios de Cánones y Leyes con posterioridad, y obtuvo el título de Abogado por parte de la Real Audiencia con fecha 16 de diciembre de 1806. Sin embargo, en el libro de Medina no figura en ninguna de las listas de egresados que presenta.

¹³ MEDINA, José Toribio, cit. (n. 11), p. 483.

Teología en la Real Universidad de San Felipe, así como su otro tío Juan Infante y Prado, quien se había graduado de Licenciado y Doctor en Teología en 1771¹⁴ así como Bachiller en Leyes en 1776¹⁵ en la misma Universidad. Ambos llegarían a ser Rectores de la Real Universidad de San Felipe: Juan a finales de la Patria Vieja, y José Ignacio durante la Restauración borbónica¹⁶. Otro de sus tíos, fray Juan de la Cruz Infante y Prado se graduaría como Bachiller en Teología en 1782¹⁷.

José Miguel siguió los pasos universitarios de su familia, y se graduó primero como Bachiller en Teología el año 1798¹⁸, y más tarde en Leyes el año 1803¹⁹. Previamente, el año 1794, Infante había cursado estudios de filosofía en el estudio particular del fraile Manuel Antonio Talavera²⁰.

Sobre el trabajo en materias jurídicas, que puede haber realizado Infante tras su licenciatura, poco se sabe, salvo algunas pistas de su desempeño como secretario y fiscal de la Real Academia Carolina de Práctica Forense durante los años 1804 y 1805²¹. Infante desempeñaba ese cargo sin jurar aún como abogado, y mientras desarrollaba estudios relativos al Derecho Real, materia que se enseñaba en dicha Academia. La razón de dichos estudios posteriores a los cursados en la Real Universidad, obedecían a los requerimientos de acceso fijados por la Real Audiencia al ejercicio de la profesión de abogado, no tanto en cuanto requisito legal, sino en cuanto requisito práctico.

Todo lo anterior debido a que, con fecha 18 de octubre de 1803, Infante había elevado ante el Regente de la Real Audiencia la solicitud para ser admitido como abogado de la plaza²². De acuerdo con el informe del Fiscal vista la solicitud de Infante, los documentos por éste presentados se encontraban “dispuestos en Auto Acordado de esta Real Audiencia de 1777”, según el informe del Fiscal de esta²³. En consecuencia, se le dio curso a la solicitud de Infante, y el Pleno de la

¹⁴ *Ibíd.*, p. 483.

¹⁵ *Ibíd.*, p. 543.

¹⁶ Juan Infante sería elegido Rector el 30 de abril de 1813—antes se había desempeñado como vicerrector- y reelecto el 25 de junio de 1814, mientras que su hermano José Ignacio lo sería el 30 de abril de 1816, bajo el Gobierno de Marcó del Pont. *Ibíd.*, pp. 342 y 358.

¹⁷ *Ibíd.*, p. 543.

¹⁸ *Ibíd.*, p. 547.

¹⁹ *Ibíd.*, p. 549.

²⁰ *Ibíd.*, p. 562.

²¹ Javier González señala que dicha institución reunió durante aquellos años a importantes abogados que años más tarde jugaría un rol protagónico en el proceso de independencia nacional, tales como José Tomás Ovalle, Bernardo de Vera Pintado o Juan de Dios Vial. GONZÁLEZ ECHENIQUE, Javier, *Los estudios jurídicos y la abogacía en el Reino de Chile* (Santiago, Ediciones de la Pontificia Universidad Católica de Chile, 1954), p. 183.

²² Archivo Nacional, Fondos Varios, vol. 243, foja 57. El expediente completo de Infante se encuentra ordenado como Pieza 5. En adelante, AN.

²³ AN., Fondos Varios, vol. 243, foja 58. El informe del Fiscal, como vimos, hacía referencia a un auto acordado de 1777. Ello se debe de haber debido a un error, ya que el auto acordado que “*Establece lo que se ha de cumplir por quienes desean ser admitidos al oficio, uso y ejercicio de abogados de la Real Audiencia de Chile*”, lleva como fecha el 26 de marzo de 1778. Véase SALINAS ARANEDA, Carlos, Índice de los Autos Acordados de la Real Audiencia de Santiago de Chile, en *Revista Chilena de Historia del Derecho*, 9 (1983), p. 187. El documento original se puede consultar en AN., Fondo de la Real Audiencia, vol. 3137.

Audiencia admitió a Infante a la práctica de rigor. Ella consistía, de acuerdo con el Auto Acordado de 1778, en el ejercicio tutelado de la profesión por un plazo de cuatro años –tres si había mérito demostrable–, a cargo de un abogado designado por la misma Audiencia. En el caso de Infante, se le designó como abogado tutor a don Joaquín Fernández de Leiva²⁴, futuro representante de Chile en las Cortes de Cádiz, así como miembro de la Real Audiencia de Lima. La fecha de inicio de la práctica de Infante quedaba fijada retroactivamente el 15 de octubre de 1803, fecha en la que Infante había iniciado sus estudios en la Academia de Práctica Forense.

Transcurrió el tiempo, e Infante repartió sus ocupaciones entre sus obligaciones en la Academia Carolina de Práctica Forense y sus obligaciones como practicante bajo la guía de Fernández de Leiva. Buenos debieron de haber sido sus resultados, ya que con fecha 19 de noviembre de 1806, éste último emitía un certificado señalando que: *“El bachiller don José Miguel Infante asignado a mi estudio de orden del Superior Tribunal de la Real Audiencia, ha concurrido a él en el tiempo de su práctica contrayéndose con bastante aplicación a la lectura de procesos de que me ha hecho sabias relaciones exactas. Se dedicó también a estudio de las Leyes del Reino, registro de autores y examen de doctrinas. Esta contra [ilegible], los talentos, y buena teoría de este Bachiller han concurrido a perfeccionarle en las acciones, y formulario de proceder en toda clase de juicios. Santiago, Noviembre 19 de 1806. Joaquín Fernández de Leyva”*²⁵.

De esta guisa, Infante solicitó a la Real Audiencia para que esta solicitara las correspondientes certificaciones de estudio por parte de la Academia Carolina de Práctica Forense, certificación que fue emitida por el secretario don José Antonio Luján, así como también por su Presidente y el Académico Fiscal. Acompañada también su partida de nacimiento, Infante cumplía con la presentación de casi todos los papeles que la Real Audiencia requería para dar curso al expediente de nombramiento de abogado. Faltaba aún una certificación prescrita en el Ítem 5º del auto acordado, consistente en un informe *vita et moribus*, similar a los dos testigos de carácter que hoy la Corte Suprema para el mismo trámite. Esta declaración fue prestada por Joaquín Campino y por Joaquín Hermida, y en ella señaló: *“... Que por el conocimiento pleno que tiene de Don José Miguel Infante, le consta su arreglada vida y costumbres, en las que no ha notado nunca cosa contraria a su noble y distinguido nacimiento, portándose en todo conforme a él, lo que es notorio en esta ciudad...”*. Hermida por su parte, agregó: *“... es de una arreglada vida, y buenas costumbres, en cuyo tiempo y desde que le trata no le ha notado falta digna de reprensión: que por ser de una de las principales familias, conocidas en esta ciudad,*

²⁴ Según Ricardo Latcham, en 1803 Fernández de Leiva –no olvidemos, medio hermano de Manuel Rodríguez– se desempeñaba como vicerrector de la Real Universidad de San Felipe. LATCHAM, Ricardo, *Manuel Rodríguez, el guerrillero* (Santiago, Editorial Nascimento, 1932), p. 32. Sin embargo, de acuerdo con Medina, el año de 1803 el vicerrectorado recayó en Manuel José de Vargas, mientras que Fernández figura sólo como consiliario Mayor el año de 1800. MEDINA, José Toribio, cit. (n. 11), pp. 497-498, n. 11.

²⁵ AN., Fondos Varios, vol. 243, foja 59.

*y tenidas por gentes nobles, omite hacer expresión sobre ello...*²⁶. De esta forma, y acreditada finalmente la concurrencia de Infante a tribunales durante su práctica por parte del Escribano de Cámara de la Real Audiencia, certificó el Fiscal de este tribunal que Infante cumplía con todos los requisitos para ser examinado. En consecuencia, el pleno del tribunal tomó razón del informe del Fiscal, y proveyó que Infante fuese examinado por tres abogados, a saber, los señores Juan de Dios Gacitúa, Carlos Olmos de Aguilera y José María del Pozo. La causa que le fue entregada para su estudio recayó sobre un asunto entre doña Antonia Pastene y don Manuel Medina, sobre una Capellanía.

Citado Infante, fue interrogado “*por más tiempo de tres horas*”, de lo cual se informó por parte del tribunal examinador que “*nos ha dado cabal idea de su instrucción y conocimientos que tiene adquiridos*”.

Con el informe favorable de la comisión examinadora, la Real Audiencia ordenó el pago del impuesto de media anata, pago que una vez verificado dio lugar finalmente al nombramiento de abogado: “*...se le recibió el juramento acostumbrado, y dio asiento en los Reales Estrados a la hora de Audiencia pública... y se le recibió al uso y ejercicio de Abogado...*”. Ello ocurrió el 20 de diciembre de 1806, fecha a partir de la cual Infante pasó definitivamente a ser considerado como abogado²⁷.

Sobre el trabajo profesional de Infante poco se sabe²⁸. Lo que conocemos de todo aquel período es que Infante se procuró una gran preparación intelectual. Como observa Santa María, su formación jurídica no sólo se enfocó en el estudio del Derecho Común contenido en Las Partidas del Rey Sabio o en el estudio de los Comentaristas, sino que también en el estudio del Derecho Real, esto es, el Derecho cotidiano, forense, vivo.

Ahora bien, es cierto que es esperable en un abogado, especialmente en uno que pretende ejercer exitosamente su profesión, cierta vocación al estudio, consistente en una mirada detallada del Derecho vigente en sus distintas fuentes, ora tradicionales, ora modernas. Pero Infante no se contentó con ello. Es así como prontamente comenzó a estudiar las obras de los filósofos, y no sólo aquellos que estaban oficialmente autorizados por la Metrópoli, sino que justamente aquellos que, por ser prohibidos, despiertan mayor interés, especialmente en alguien que, para 1810, contaba con apenas 32 años.

El estudio de las nuevas corrientes políticas y filosóficas se vio facilitado por el hecho de tener a su alcance una de las bibliotecas mejor formadas en aquellos años, en lo que a libros de contrabando se refiere: la de su tío José Antonio Rojas, conocido liberal de la ciudad, y uno de los primeros en abrazar abiertamente la causa nacional²⁹. No es de extrañar entonces que la formación jurídica de Infante,

²⁶ AN., Fondos Varios, vol. 243, fojas 64 y 65.

²⁷ AN., Fondos Varios, vol. 243, foja 69.

²⁸ Domingo Santa María nos dice que el personaje era un “*Abogado distinguido en el ejercicio de su profesión*”. SANTA MARÍA, Domingo, cit. (n. 1), p. 210, n. 2.

²⁹ ORTIZ GONZÁLEZ, Edison; VALENZUELA VAN TREEK, Esteban, *Infante y Matta: entre la disidencia y la cooptación. El fracaso del federalismo en el Siglo XIX*, en *Cuadernos de Historia*, 41 (2014), p. 14.

sumada a sus lecturas filosóficas, lo inclinaran hacia una carrera con vocación pública, desde donde pudiese dar cabida a su vocación de tribuno.

El personaje vuelve a aparecer en la escena el 15 de julio de 1810, cuando es nombrado asesor del Cabildo de Santiago, tras la renuncia del Procurador Dr. José Gregorio Argomedo³⁰.

Es de esta posición de Procurador de la ciudad, desde donde se podrá apreciar de mejor manera al Infante tribuno, hombre de leyes al servicio de la Independencia. El ejercicio de Infante no fue sencillo: cautivo el Monarca por parte de Napoleón, y recibidas precarias instrucciones por parte de otras igualmente precarias autoridades en la Península, habrá que justificar jurídica y políticamente la conveniencia de que el pueblo de Chile, representado por el Cabildo de Santiago, *primus inter pares*, mantenga inalterada su relación con España y el Virreinato del Perú, o bien ejercite sus primeros pasos hacia una mayor autonomía política, realidad en la que podrían tener lugar reformas encaminadas a la, por algunos, anhelada libertad.

La oportunidad tuvo lugar el 18 de septiembre de 1810³¹. Vencidos los obstáculos y resistencias a la conformación de una Junta, el Gobernador Interino accedió a la convocatoria de un Cabildo abierto para someter la decisión al parecer del vecindario. Así sucedió, y en ella Infante pudo presentar el resultado de sus estudios al respecto.

En este se aprecian no sólo la inspiración liberal del personaje, sino también la interpretación que esa inspiración liberal permite sobre el Derecho. Es así como Infante no duda en invocar las leyes del Código de las Partidas para justificar los pasos que se debían tomar: “*En un caso como el presente, de estar cautivo el soberano, y no habiendo nombrado antes regente del reino, previene la ley 3ª, título 15, Partida 2ª, que se establezca una junta de gobierno, nombrándose los vocales que deban componerla por los mayores del reino, así como los preladados, y los ricos hombres y los otros hombres buenos y honrados de las villas*”³².

Para quien no está familiarizado con las Partidas, es quizá necesario aclarar que esta ley fue redactada en Castilla, posiblemente durante el Siglo XIII, no obstante haber entrado en vigor en 1348, mediante el Ordenamiento de Alcalá. La Partida segunda a la que aludía Infante se refería a “...*los Emperadores, y de los Reyes, y de los otros Grandes Señores de la tierra, que la han de mantener en justicia y verdad*”. Es decir, se refería a lo que hoy podríamos entender como Derecho Político, comparable con la parte orgánica de una Constitución moderna.

En la disposición invocada por Infante, titulada “*Como deben ser escogidos los Guardadores del Rey niño*”, en realidad se hace referencia a otro punto: dada la minoría de edad del monarca, como se debía conformar un consejo de hombres

³⁰ MEDINA, José Toribio, *Actas del Cabildo en 1810*, en *Colección de Historiadores de Chile y Documentos Relativos a la Historia Nacional* (Santiago, Imprenta Cervantes, 1910), XXXIX, p. 16.

³¹ Véase INFANTE, Javier, *Autonomía, Independencia y República en Chile 1810-1828* (Santiago, Centro de Estudios Bicentenario, 2014), pp. 71 ss.

³² *Discurso Pronunciado por don José Miguel Infante en la Asamblea del 18 de septiembre de 1810*, en *Colección de Historiadores y Documentos Relativos a la Independencia de Chile* (Santiago, Imprenta Cervantes, 1910), XVIII, p. 222.

que tomasen las riendas del Reino mientras aquel fuese incapaz. En ningún momento se hace referencia expresa a la conformación de una “Junta”, o menos a la retrocesión de la soberanía al Pueblo, doctrina más bien propia del pactismo bajo el reinado de la dinastía Habsburgo.

En consecuencia, si bien es cierto que del espíritu de la norma de puede inferir que en ausencia del monarca debe de formarse un consejo u órgano colegiado que vele por los intereses del reino, no es menos cierto que la interpretación que se hizo de las leyes vigentes fue favorable a la causa autonomista. Razones para ello se expresan en el mismo discurso: se invocaban, por una parte, los abusos a que se exponía el País en caso de aceptarse un nuevo Gobernador –trayendo a recuerdo el gobierno del depuesto Francisco García Carrasco-, mientras que por la otra se invocaba la supuesta igualdad jurídica de las provincias americanas con las españolas en la conformación del Imperio español: “*No puede haber igualdad cuando a unos se niega la facultad de hacer lo que se ha permitido a otros, y que efectivamente lo han hecho*”³³, agregó Infante.

III. INFANTE EN LA PATRIA VIEJA

Instalada la Junta de Gobierno, de la cual Infante fue uno de sus principales impulsores³⁴, comenzó esta rápidamente a trabajar en favor de consumir un gobierno local y autónomo. Ello, lógicamente, bajo la inspiración y guía de los sucesos que acontecían en la Península, así como de las corrientes políticas que inspiraban los movimientos a uno y otro lado del Atlántico. De este modo, y como bien señala Manuel Chust, así como en España rápidamente se aprovechó la coyuntura para reafirmar la idea del pueblo soberano mediante la convocatoria a Cortes³⁵, en Chile se impulsó la idea de convocar a un Congreso Nacional representante de la soberanía. La idea, como ha apuntado Cristián Guerrero, era darle mayores tintes de legitimidad democrática –representativa- a las medidas políticas que estaba tomando la Junta, para lo cual se hacía necesario contar con una nueva entidad que fuese la representante de la voluntad libre de los demás partidos del territorio³⁶.

Nuevamente se puede apreciar el espíritu liberal del Procurador Infante, quien insistió ante la Junta en el sentido de convocar a elecciones y asegurar la transparencia de las mismas, las cuales, de no resultar libres por parte de los “pueblos”, sería equivalente a “...*hacer que preceda el nombramiento a la elección; es quitar la libertad a los pueblos de verificarla en los más dignos, y que con mayor pureza representen sus más dignos derechos, atendiendo sólo al bien común, del que*

³³ *Ibíd.*, p. 223.

³⁴ CID RODRÍGUEZ, Gabriel, *Pensar la Revolución. Historia Intelectual de la Independencia chilena* (Santiago, Ediciones de la Universidad Diego Portales, 2019), p. 42.

³⁵ “Tres conceptos harían muy singular a la Constitución de 1812: soberanía, representación y territorio”. CHUST, Manuel, *La Tribuna Revolucionaria. La Constitución de 1812 en ambos hemisferios* (Madrid, Sílex Ediciones, 2014), pp. 153 ss.

³⁶ GUERRERO LIRA, Cristián, *El primer Congreso Nacional de Chile (1811) y sus documentos fundamentales* (Santiago, Centro de Estudios Bicentenario, 2011), p. XXVII.

*emanará, seguramente, el de cada individuo en particular*³⁷. De lo anterior se desprenden dos puntos: en primer lugar, para Infante el proceso político que se vivía debía de ser transparente y justo, sin presión de la Capital hacia los demás pueblos. En segundo lugar, el bien común para Infante no era una abstracción que podía imponerse y guiarse desde Santiago: cada pueblo, y dentro de ellos cada individuo, podía orientar su actuar para la conformación de este. Con este antecedente podemos explicar, en parte, la posterior tendencia de Infante hacia un control férreo al poder político, así como el rol que debían jugar las provincias y pueblos en el devenir político del país.

Como fuere, y tras algunos obstáculos e insistencias³⁸, el Primer Congreso Nacional fue inaugurado el 4 de julio de 1811, e Infante resultó electo diputado de este por la ciudad de Santiago³⁹, corporación en la cual desempeñó temporalmente el cargo de diputado secretario. Poco duró Infante en el Congreso, ya que el 4 de septiembre fue separado de su seno ante el golpe de Estado perpetuado por José Miguel Carrera, quien, sin ningún poder de representación, y basado únicamente en su poder militar y credenciales familiares, se presentó ante el Congreso, y solicitó la separación de Infante⁴⁰ y otros seis diputados de Santiago, así como solicitud de empleos para algunos de sus amigos, y un ascenso militar para su padre.

Terminada de esta forma su participación en el primer Congreso, Infante permaneció confinado en su hacienda de Melipilla⁴¹. Es entonces cuando se pierde la pista del prócer, y no se vuelve a retomar sino hasta el 13 de abril de 1813, ante la ausencia de Carrera por encontrarse este intentando comandar el Ejército en el Sur. Decidió entonces el Senado designarlo como vocal de la Junta de Gobierno de 1813, acompañado de Francisco Pérez y Agustín Eyzaguirre⁴². Como el tiempo tiende a hacer justicia, Infante vio la oportunidad de revertir el mal gobierno de Carrera y se transformó en su principal opositor⁴³, pero como el principal interés del tribuno era el progreso de las luces y las ideas de libertad, no perdió tiempo en ajustar cuentas y se enfocó completamente en esa meta: promovió el Decreto de Libertad de Prensa de 1813⁴⁴, un reglamento de protección de los indios⁴⁵, el establecimiento del Instituto Nacional⁴⁶, así como el acercamiento de la Junta

³⁷ MEDINA, José Toribio, *Actas del Cabildo...* cit. (n. 30), p. 64.

³⁸ Infante insistió ante la Junta para la convocatoria a elecciones de cara a un Congreso Nacional. LETELIER, Valentín, *Sesiones de los Cuerpos Legislativos* (Santiago, Imprenta Cervantes, 1887), I, p. 7. En adelante *SCL*.

³⁹ VALENCIA AVARIA, Luis, cit. (n. 6), II, p. 6. En su elección recibió 365 votos. *SCL.*, I, p. 22.

⁴⁰ Para Infante, además, pedía su relegación a la ciudad de Melipilla.

⁴¹ Así se desprende del acta. *SCL.*, I, p. 137.

⁴² *SCL.*, I, p. 276.

⁴³ *SCL.*, I, p. XI. En un memorial del Vocal de la Junta Agustín Vial, este señaló: "...se me llamó al gobierno con don Francisco Pérez y don José Miguel Infante y nos comprometimos en seguir gobernando hasta liberar al pueblo de los tiranos Carrera...". *Archivo de don Bernardo O'Higgins* (Santiago, 1947) t. XIX, p. 299. En adelante *Archivo O'Higgins*.

⁴⁴ *SCL.*, I, p. 282. Su tío José Antonio de Rojas sería electo como vocal de la Junta Protectora de la libertad de prensa. *SCL.*, I, p. 284.

⁴⁵ La Junta alegaba principios de "*fraternidad, igualdad y prosperidad de los indios*". *SCL.*, I, p. 285.

⁴⁶ *SCL.*, I, p. 291.

al teatro de guerra en Talca, y finalmente, el reemplazo de Carrera al mando del Ejército y su substitución por Bernardo O'Higgins⁴⁷. Ahora bien, como se verá más adelante, el impulso dado por Infante y la Junta a O'Higgins no significó en ningún caso una elección de bando: Infante mantendría su independencia política respecto a O'Higgins –cosa que quedara en evidencia en 1823–, y conservaba su brújula orientada únicamente al éxito de la causa nacional⁴⁸. Así lo expresó en una carta de 1814, donde decía: "...*Por una parte queremos que entre el gobierno y el general en jefe haya una mutua armonía, y que en todo procedamos de acuerdo. Todos vamos a un fin, que es salvar la Patria. Si no lo lográsemos, el general y el Gobierno serán el blanco de las execraciones de los pueblos ahora y en los tiempos futuros...*"⁴⁹, carta en la que, además, ponía ciertos límites a O'Higgins en cuanto a su aclarar que la Junta estaba por sobre el nuevo General, y no este sobre aquella⁵⁰.

En cuanto a lo demás, no es el objeto de este estudio el narrar los hechos que siguieron: derrotados en Rancagua al año siguiente, tras una serie de guerras intestinas promovidas por Carrera, algunos patriotas optaron por partir allende los Andes huyendo de la persecución realista. Infante, designado Senador aquel año⁵¹, así como Ministro Plenipotenciario en Buenos Aires⁵², sería uno de esos tantos, y pasaría sus siguientes años en tierra ajena.

IV. INFANTE EN EL CHILE INDEPENDIENTE

Tras la Restauración Borbónica, el Gobierno de O'Higgins se instaló y dio paso a una nueva etapa política en Chile, distante esta vez de cualquier titubeo en torno a la relación que el país debía tener con España: total independencia. Si bien el Gobierno de O'Higgins no zanjó definitivamente la cuestión en torno al régimen político que Chile debía adoptar, no es menos cierto que dados los cambios políticos, económicos y sociales, el campo de maniobra debe de haber sido complejo para el nuevo gobernador. Pese a ello, durante el primer lustro de vida independiente bajo la guía de O'Higgins, el país logró consolidar su independencia, expulsando al cuerpo principal del Ejército Real del territorio continental, y proyectó su apoyo a la causa americana mediante el financiamiento de la Expedición Libertadora del Perú. Cualquiera de estos méritos debiese ser considerado más que suficiente, dado el escenario⁵³.

⁴⁷ SCL., I, p. 327.

⁴⁸ SANTA MARÍA, Domingo, cit. (n. 1), p. 43 n. 1, dice "*Su alma elevada le había liberado de todo contagio de partido y constituyéndole únicamente en sostenedor de una revolución que encerraba para él la ventura del país y el triunfo de su filosofía política*".

⁴⁹ Carta dirigida a O'Higgins, fechada en Talca el 14 de enero de 1814. *Archivo O'Higgins*, XI, pp. 33-34.

⁵⁰ VICUÑA MACKENNA, Benjamín, cit. (n. 3), pp. 199-200.

⁵¹ Designado el 17 de marzo de 1814. SCL., I, p. 337.

⁵² BRAVO LIRA, Bernardino, *Anales de la Judicatura Chilena* (Santiago, Corte Suprema de Chile, 2011), II, p. 774; CORREA PASTENE, Misael, Don José M. Infante y el Valdiviano Federal, en *Anales de la Universidad de Chile*, 16 (1934), p. 77.

⁵³ No es este el espacio para una defensa de O'Higgins, ni pretende serlo. Simplemente se trata de introducir una pequeña dosis de contexto, que dé cuenta del difícil panorama político

Como sea que se quiera calificar al período de O'Higgins, en lo que nos atañe es importante destacar la incorporación de Infante como Ministro de Hacienda tras la renuncia de Hipólito Villegas luego de la Batalla de Maipú. De acuerdo con Santa María, Infante no se movía con soltura en el campo de las finanzas públicas, por lo que su impronta se limitó únicamente a la aprobación de un breve decreto relativo al comercio de cabotaje⁵⁴, así como a un intento de regularizar el desordenado funcionamiento de los secuestros de bienes. Los motivos definitivos de la renuncia de Infante al ministerio se desconocen, aunque dado el carácter autoritario que comenzó a mostrar O'Higgins, su resistencia a la convocatoria de un Congreso Constituyente, y la comisión de actos reñidos con la legalidad⁵⁵, podrían explicar el rechazo de Infante a participar en dicho régimen⁵⁶. Fue así como en junio de 2018, Infante se apartaba de la primera línea del Gobierno, en muestra de consecuencia con los ideales que lo inspiraban.

Sin embargo, el alejamiento de Infante no fue total. Su vocación de hombre público, así como su prestigio, lo llevaron a otras posiciones donde pudo dejar su impronta liberal. El 13 de julio de 1819, por sorteo, fue designado vocal de la Junta de Imprenta, magistratura que debía velar por el correcto ejercicio de la libertad de prensa, según la normativa que el mismo Infante había promovido en 1813⁵⁷. Un año más tarde, era designado como miembro del tribunal de Alzadas encargado de revisar las causas en las que tuviese interés alguno de los miembros del Senado Conservador, junto a Agustín Vial y Gabriel Tocornal⁵⁸.

Como se puede ver, Infante se alejó de la administración de O'Higgins, pero no de su rol de tribuno, rol que, llegado el momento, haría que Infante se colocara nuevamente a la vanguardia del movimiento republicano.

La oportunidad llegó en enero de 1823. Tras cinco años de gobierno autoritario, el término del período de O'Higgins no se veía cercano, y menos bajo la nueva Constitución de 1822. Esta había sido promulgada fraudulentamente, tanto en su origen como en su contenido. En su origen, ya que O'Higgins había incidido directamente en la composición de la Asamblea Constituyente que se

que se debe haber vivido tras la derrota del Rey en Maipú. En cuanto al lustro de O'Higgins, en general encuentro bastante acertado el juicio que COLLIER, Simon, cit. (n. 8), p. 261, hace al Gobierno de O'Higgins: "...*La integridad personal, los principios progresistas y de una iniciativa práctica: estas cualidades distinguen a Bernardo O'Higgins de muchos de sus colegas libertadores. El suyo fue un fracaso honesto; a decir verdad, uno brillante*".

⁵⁴ SANTA MARÍA, Domingo, cit. (n. 1), p. 56, n. 1. También en AMUNÁTEGUI, Miguel Luis, *La Dictadura de O'Higgins* (Santiago, Imprenta, Litografía y Encuadernación Barcelona, 1914), p. 253.

⁵⁵ AMUNÁTEGUI, Miguel Luis, cit. (n. 54), p. 252: "*Este republicano de estilo antiguo, de conciencia rígida, de principios inflexibles, no podía de ningún modo formar parte de una administración que, en muchas ocasiones, se creía autorizada para anteponer el interés de la revolución o de su partido a la legalidad, la razón política a la justicia...*".

⁵⁶ Según su biógrafo, SANTA MARÍA, Domingo, cit. (n. 1), p. 60 n. 1, lo que definitivamente gatilló el quiebre entre Infante y O'Higgins fue la supuesta participación de este último en el asesinato de Manuel Rodríguez.

⁵⁷ *Gaceta Ministerial*, número 15, del 23 de octubre de 1819. La edición de la Gaceta que publica el decreto puede verse en el *Archivo O'Higgins*, XIII, p. 165.

⁵⁸ Resolución del Senado de 4 de marzo de 1820. *Archivo O'Higgins*, XIII, p. 335.

había convocado. Y en cuanto a los contenidos, ya que esta había sido redactada íntegramente por José Antonio Rodríguez Aldea, por aquel entonces ministro de Estado, y cuyo pasado como fiscal del Ejército de Mariano Osorio y Fiscal de la Real Audiencia lo hacían sospechoso ante muchos de los vecinos de la capital.

El malestar causado por la resistencia de O'Higgins a escuchar a la voz del pueblo manifestada libremente llegó a su límite⁵⁹. Bien se pudo aceptar en su momento que la Constitución Provisoria de 1818 no fuese aprobada libremente, pero tras cinco años de espera para la conformación de un Congreso Nacional y la redacción de una Constitución definitiva, la intervención de O'Higgins se hizo insoportable.

De esta manera, el sentir popular comenzó a encauzarse en contra del Director, y personajes como Infante se vieron nuevamente llamados a jugar un rol articulador en el proceso político. En consecuencia, cuando el 18 de enero de 1823 la rebelión estalló en Santiago, no fue sorpresa que Infante estuviese a la cabeza de ella.

Reunidos los vecinos más prominentes en la sede el Tribunal del Consulado, ilustres vecinos como Infante, Fernando Errázuriz o el Intendente José María Guzmán⁶⁰, casi todos los allí presentes habían jugado un rol activo en la política de la Patria Vieja, y en ese sentido podían ser considerados como precursores del movimiento independentista y republicano.

No es este el lugar para detallar los pormenores de la renuncia de O'Higgins, así como los diálogos que supuestamente tuvieron lugar entre los tribunos y el Director. Lo cierto es que tras una tibia resistencia de O'Higgins, este dio un paso al costado, y depositó el Gobierno en manos de una Junta de Gobierno integrada por José Miguel Infante, Fernando Errázuriz y Agustín Eyzaguirre, magistratura que pronto reconoció al General Ramón Freire, estacionado en las afueras de la ciudad en su calidad de comandante del Ejército de Concepción, como nuevo Director Supremo. No obstante, en su corta vida, la Junta de Gobierno dio un paso que ilustra bastante el carácter de quienes la conformaban, Infante entre ellos: se derogó la Constitución de 1822, se volvió a la Constitución de 1818 con algunas modificaciones, y se invitó a los pueblos a la elección de un Congreso Nacional libre y legítimo: “*Venid pues, ciudadanos, a gozar el fruto de esta admirable moderación; reunid vuestros representantes en un congreso tan libre como igual e inviolable; no retardéis un solo instante el momento de manifestar el producto feliz de vuestras virtudes...*”⁶¹.

Quedaban así sentadas las bases para el Congreso Constituyente de 1823.

⁵⁹ Sobre las distintas causas que explican la caída de O'Higgins, véase INFANTE, Javier, cit. (n. 31), pp. 220-222.

⁶⁰ Según BRAHM, Enrique, *Mariano Egaña. Derecho y política en la fundación de la República Conservadora* (Santiago, Centro de Estudios Bicentenario, 2007), p. 16, la lista de los participantes también incluye a Agustín Eyzaguirre, Juan Agustín Alcalde, Bernardo de Vera y Pintado o Camilo Henríquez, entre otros. También figuraba el asesor letrado de la Intendencia, don Mariano Egaña.

⁶¹ *SCL.*, VII, p. 11.

V. LA REPÚBLICA DE INFANTE

Cuando se piensa en los grandes hombres, normalmente se asocia dicho esplendor con la ostentación de grandes cargos. Si bien es cierto que Infante los tuvo, no es menos cierto que el propio personaje consideró como su mayor logro el haber luchado por la libertad política e individual, siendo el corolario de ello la abolición de la esclavitud en Chile.

El orden de los hechos fue así: tras la disolución de la Junta de Gobierno que sucedió a O'Higgins, Ramón Freire fue reconocido como nuevo Director Supremo. En el intertanto, la Constitución de 1818 fue milagrosamente resucitada con algunas alteraciones, como la igual representación de las Provincias en la conformación del Senado Conservador. De esta forma, habría tres senadores por provincia, siendo Infante uno de los tres representantes de Santiago⁶². En consecuencia, este no formó parte de la Convención Constituyente de 1823, y se presentó como opositor y líder del *pipiolaje* desde el Senado Conservador⁶³.

En lo que a la abolición de la esclavitud se refiere, Infante, como dijimos, fue su principal impulsor. Si bien no participó en la redacción de la Ley de libertad de Vientres pasada por el Primer Congreso Nacional en 1811 –Infante ya había sido apartado de su silla por Carrera-, durante su participación como vocal de la Junta de 1813 hizo lo posible por el cabal cumplimiento de dicha ley, exigiendo a los curas párrocos que dejaran, como la ley lo ordenaba, de realizar la anotación de “esclavo” al margen de las respectivas partidas de bautismo, y ordenando se borrasen las que se hubiesen anotado⁶⁴.

En 1823 Infante volvió a cargar sobre el asunto, y aprovechando su posición como Senador, envió un mensaje al Director Supremo presentando un nuevo proyecto: la *Ley de Libertad*⁶⁵.

El debate que dicho proyecto generó da cuenta no sólo del humanismo y liberalismo de Infante, sino nuevamente de su formación como abogado. Para ello, Infante pronunció un discurso ante el Senado, en un intento por convencer a sus colegas senadores de la justicia de su pretensión. En la parte final y más persuasiva de su discurso, Infante daba cuenta de su carácter apasionadamente liberal: “*Son cuatro mil ciudadanos que gimen bajo el yugo de una ley bárbara. Son cuatro mil conciencias las que lloran su desgracia. Son cuatro mil víctimas las que piden amparo a los que, en nombre del Derecho y de la dignidad del individuo, hemos hecho la*

⁶² VALENCIA AVARIA, LUIS, cit. (n. 6), II, p. 31; SCL., VII, pp. 31 ss.

⁶³ Un ejemplo de este espíritu liberal o pipiolo, se ve en la abolición de la Legión de Mérito de Chile, instituida por Bernardo O'Higgins. De acuerdo con el Senado Conservador, “... considerando que un orden aristocrático semejante está en contradicción manifiesta con los principios de igualdad que se han inculcado al pueblo desde el principio de la revolución... reconociendo el Senado en sí plena facultad... ha declarado que la Legión de mérito de Chile queda suprimida en todas sus partes”. Sesión del 26 de mayo de 1823, publicada en *El Redactor del Senado*, N.º 1, en *Colección de Antiguos Periódicos Chilenos* (Santiago, Biblioteca Nacional de Chile, 1963), pp. 178-179. En adelante CAPC.

⁶⁴ Decreto del 25 de mayo de 1813, en *Archivo O'Higgins*, XV, pp. 223-224.

⁶⁵ El mensaje se encuentra reproducido en *El Redactor del Senado*, N.º 3, CAPC., pp. 189-190.

*Revolución. No podemos negar la libertad que se nos pide, porque renegaríamos de la causa santa que nos llevó a transformar un régimen político y social que escarnecía nuestro ideal redentor*⁶⁶.

Persuasivo debió de resultar el discurso pronunciado, ya que inmediatamente procedió el Senado a redactar un acuerdo que daba libertad a los esclavos, con fecha 23 de junio. Comenzaba el mensaje del Senado señalando: “... ¿Cómo podría llamarse propiedad la de los amos, cuando nada puede adquirirse con injusticia y usurpación en fuerza de una tolerancia inicua, y cuando por otra parte los derechos del hombre no pueden prescribir jamás?... ¿Cómo en medio de un pueblo libre había de continuar la práctica execrable de vender y comprar a nuestros prójimos como si fuesen bestias, o como se hace con los miserables cautivos entre los mahometanos?”⁶⁷. En consecuencia, el Senado proponía tres medidas: 1) Insistir en la libertad de cuantos habían nacido desde 1811; 2) Que quien pisare el suelo de la república quedaba libre y 3) Que los que actualmente fuesen esclavos, por ley quedaban libres.

Freire, en una respuesta redactada por el destacado jurista Mariano Egaña, entonces Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores⁶⁸, respondió que “*Aunque el Director Supremo es del mismo parecer que el Senado Conservador... no puede menos que hacerle presente, que tal disposición ataca abiertamente el sagrado derecho de propiedad que debe considerarse como la primera atención de los estatutos sociales... Los esclavos pertenecen exclusivamente a los ciudadanos, de cuya propiedad particular no pueden ser despojados sin competente indemnización...*”⁶⁹. Dada la imposibilidad de satisfacer dichas indemnizaciones, Freire y Egaña eran partidarios de postergar la abolición de la esclavitud. Como se puede apreciar, no se trataba de que Freire o Egaña fuesen favorables a la esclavitud, la que, muy por el contrario, posiblemente despreciaban⁷⁰. Se trataba en cambio de una crítica meramente formal, basada en la conveniencia –o inconveniencia- económica de adoptar tal medida en ese momento.

Ante esta respuesta, el Senado replicó señalando que dicha propiedad se basaba en una “*posesión injusta*”, y que aun cuando la propiedad tuviese que ser de primer interés del Estado, si esta debía considerarse “*más sagrada que el derecho de libertad inherente a todos los hombres...*”⁷¹. Ante esta insistencia, con fecha 21 de julio de 1823, accedió el Director a la aprobación de la Ley de Libertad propuesta el día 23 de junio, la cual entró definitivamente en vigencia el 24 del mismo mes.

Este triunfo de la libertad fue el mayor éxito de Infante, quien al finalizar su discurso pronunciado ante el Senado el 23 de junio de 1823, dijo: “*Después de muerto, no querría otra recomendación para la posteridad ni otro epitafio sobre la lápida de mi sepulcro, que el que se me llamase autor de la moción sobre la libertad de*

⁶⁶ El discurso de Infante en FELIÚ CRUZ, Guillermo, cit. (n. 4), pp. 64-66.

⁶⁷ *El Redactor del Senado*, N.º 3, en CAPC., pp. 189-190.

⁶⁸ BRAHM GARCÍA, Enrique, cit. (n. 60), p. 18.

⁶⁹ *El Redactor del Senado*, N.º 4, en CAPC., p. 197.

⁷⁰ BRAHM GARCÍA, Enrique, cit. (n. 60), p. 21.

⁷¹ *El Redactor del Senado*, N.º 4, en CAPC., p. 197.

*los esclavos*⁷². Con esto, Chile se convirtió en el primer país de Hispanoamérica en abolir la esclavitud⁷³.

Pese a este gran triunfo, el espíritu inquieto de Infante en torno a las ideas liberales seguía muy presente. Y así como la abolición de la esclavitud lograba consagrar un mínimo de libertad e igualdad política entre todos los ciudadanos⁷⁴, igual paso debía darse para asegurar la libertad de todos los pueblos y provincias que conformaban Chile, evitando de esta forma que el peso político de la Capital se pudiese transformar en un mecanismo de opresión o dominación sobre los demás pueblos. Así como la Revolución había marchado bajo la premisa de la autodeterminación, era hora de llevar dicho supuesto a la práctica, evitando cualquier tipo de dominación política⁷⁵. Y ello, en el imaginario de Infante, solo se podría lograr mediante la adopción del régimen federal de gobierno.

La oportunidad llegó rápidamente para Infante. Ya a mediados de 1824 se optó por convocar a un nuevo Congreso Nacional que se encargara de renovar la estructura política del país. Este Congreso sesionó desde el 10 de noviembre de 1825 hasta el 11 de mayo de 1825, e Infante resultó electo para su conformación⁷⁶.

A esta altura, la aversión de Infante a las formas monárquicas ya era evidente. En una sesión del Congreso de 1824, al discutirse el tratamiento que se le debía dar a dicha corporación, Infante sostuvo que con *Congreso* era suficiente, desechándose el término de *Soberano* que otros proponían, ya que “*La Soberanía reside en los pueblos; esta es intransmisible; jamás pueden desprenderse de ella*”⁷⁷.

En la sesión de instalación de este nuevo Congreso, Infante fue designado como su Vicepresidente provisorio⁷⁸, actuando no obstante como Presidente en algunas de las sesiones preparatorias del Congreso. Ya instalado el Congreso, fue designado como miembro de las Comisiones de Constitución y Relaciones Exteriores. Más allá del rol que le pudo haber tocado desempeñar en el seno de dicho Congreso, en lo que viene al caso veremos que el prócer continuó en su afán por

⁷² FELIÚ CRUZ, Guillermo, cit. (n. 4), p. 66.

⁷³ POWELL, Jim, *Greatest Emancipations. How the West Abolished Slavery* (New York, Palgrave Macmillan, 2008), p. 251. El autor incurre en un error al señalar 1825 como el año de la abolición de la esclavitud en Chile, lo cual no altera el hecho de que Chile fue el primer país americano en proceder de esta manera. Pese a este interesante debate entre Infante –por el Senado- y Mariano Egaña –por el Ejecutivo-, fue este último quien en definitiva tuvo la última palabra, al aprobar un reglamento con fecha 28 de julio, que dejaba, en gran medida, la Ley de Libertad como letra muerta. La sanción definitiva a la esclavitud vendría de la mano de la Constitución de 1823, aprobada el 28 de diciembre.

⁷⁴ En cuanto a la igualdad legal, fue Infante un gran defensor de este principio, que en su opinión era medular en el sistema republicano. En una oportunidad, a propósito de una leva forzosa, Infante señaló: “*Donde está la seguridad individual?... Señor, yo creo que los gobiernos más absolutos no abusan con tanto descaro de su poder para hollar la opinión pública... Si viésemos aprehender un ciudadano de los que se llaman de la nobleza y de distinción, entonces diríamos que eran ataques a la seguridad pública...*”. Sesión del 12 de septiembre de 1825. *SCL.*, XI, p. 355.

⁷⁵ El propio Infante utilizaba el término *dominación*. *SCL.*, XI, p. 341.

⁷⁶ VALENCIA AVARIA, Luis, cit. (n. 38), p. 29.

⁷⁷ *SCL.*, X, p. 119.

⁷⁸ *Ibíd.*, p. 15.

consumar un modelo republicano que tuviese como norte la libertad política de los ciudadanos y pueblos. De esta manera, recién instalado el Congreso, Infante comenzó a presentar mociones que buscaban proyectar su imaginario. La primera de ellas fue una iniciativa para la reorganización de la Biblioteca Nacional⁷⁹. Su segunda intervención dijo relación con el reglamento interno del Congreso, sobre el cual Infante proponía se exigiese la votación de un porcentaje alto (3/4) de los diputados electos, ya que de lo contrario “*¿Qué se tiene que espera de leyes que se han sancionado por doce o catorce diputados? Y doce o catorce diputados son la quinta parte de la Representación Nacional, es decir, que la quinta parte de la Nación dictará leyes para toda la Nación...*”⁸⁰. En una sesión posterior, defendió también la idea de que las votaciones en el Congreso fuesen siempre públicas⁸¹. En opinión de Infante, las elecciones públicas eran esenciales en un régimen republicano, ya que “*La libertad se funda en la opinión pública, en garantir su opinión en la República*”, al mismo tiempo en que “*de este modo los diputados se acostumbrarán a estudiar los puntos que se discutan, y los pueblos conocerán las opiniones de sus representantes, y se irá induciendo el orden en la Sala*”⁸².

También se opuso Infante a que el Congreso Constituyente se dedicara a tareas distintas a las de dictar una Constitución, como sostenían otros diputados a propósito de la necesidad de dictar leyes civiles y penales: “*El Congreso es un cuerpo legislativo, pero legislativo de leyes fundamentales de una Constitución, que es el mayor bien que se puede dar a los Pueblos*”⁸³.

La mayoría de las intervenciones de Infante en torno al reglamento interno del Congreso Constituyente de 1824, da cuenta de que para Infante era de primer orden de importancia la legitimidad política, tanto en cuanto a la adecuada representación de los pueblos, como en la protección de los mismos a través de su justa participación en las deliberaciones que resultasen para ellos vinculantes, buscando siempre que las decisiones adoptadas lo fuesen por mayorías calificadas, y no por minorías circunstanciales que podían tener como efecto una sobre representación de los intereses de la Capital. Como miembro de la comisión de Constitución del Congreso, a Infante le tocó intervenir en la discusión en torno a la derogación de la Constitución de 1823. Es sencillo adivinar que el modelo de aristocracia cívica⁸⁴ establecido en dicha Carta no se avenía en absoluto con las ideas políticas de Infante. El mismo no dudó en tildar dicha Constitución como “*nula, viciosa, inepta, usurpadora de los poderes*”⁸⁵. Sin embargo, el apego de Infante

⁷⁹ *Ibíd.*, p. 40.

⁸⁰ *Ibíd.*, p. 77.

⁸¹ *Ibíd.*, p. 82 y 85. Las razones que invocaba Infante para hacer públicas las votaciones dentro del Congreso eran que “*sean más convenientes que las secretas parece ser muy probable, porque estas tienden a hacer justicia al mérito y a la virtud, y si no hemos de tener carácter para esto, es necesario decir que no somos propios para adberir a un gobierno republicano*”.

⁸² *Ibíd.*, p. 90.

⁸³ *Ibíd.*, p. 93.

⁸⁴ Utilizo el término usado por CASTILLO ROJAS, Vasco, *La creación de la República. La filosofía pública en Chile 1810-1830* (Santiago, LOM Ediciones, 2009), p. 147, para referirse a aquel imaginario desconfiado de la participación democrática, tan patente en la obra egañiana.

⁸⁵ Sesión del 15 de diciembre de 1824. *SCL.*, X, p. 146.

a la legalidad lo colocaba por sobre sus apreciaciones personales, y el mismo fue uno de los principales defensores en cuanto al rigor que se debía tener frente a una eventual derogación de dicha Constitución: “*La Comisión de Constitución ha opinado que sería conveniente discutirla; yo insisto en ello a pesar de lo que he oído. Siempre sostendré que las leyes merecen mucho respeto. Ese Código ha sido formado por un Congreso legítimo, se le debe mirar por esto con mucha consideración, y si no, se hará lo mismo con el actual*”⁸⁶.

Como es sabido, la Constitución de 1823 fue definitivamente derogada en enero de 1825, sin que el Congreso dictase otra en su reemplazo. Muy por el contrario, dicha corporación se enfrascó en discusiones menores que la desacreditaron frente a la opinión pública, al punto en que Coquimbo y luego Concepción, retiraron a sus diputados de este. La suerte estaba echada, y pese al intento de convocar a un nuevo Congreso, la nula participación de las provincias precipitó su ruina, consumada el 11 de mayo de 1825.

En junio del mismo año, ante el vacío de poder quedado tras la disolución del Congreso, se formó una Junta de Gobierno, conformada por Infante, Carlos Rodríguez y José Tomás Ovalle. Esta junta presentó dos soluciones: una redactada por Juan Egaña, que buscaba instalar un Consejo Provisorio Directorial y convocar a un Congreso Nacional, y otra redactada por el vocal de la Junta Carlos Rodríguez, que buscaba mantener a Freire así como el poder de la Junta ya conformada, y el llamado a un Congreso Nacional con invitación a las provincias.

Ambas propuestas coincidían en lo medular: el llamado a un Congreso de representación nacional, y la disolución de las Asambleas Provinciales.

Pese a este intento, el Congreso no pudo constituirse ya que Coquimbo y Concepción se restaron de enviar diputados. En contraste, Santiago sí los eligió, y pretendió que dichos diputados reunidos se tomaran provisoriamente como representantes del Congreso en general. Infante resultó electo para este Congreso⁸⁷. En su seno, el tribuno sostuvo que dicho Congreso, por ser de representación local, debía denominarse *Asamblea Provincial* –siguiendo el modelo de las otras provincias–, mientras que Juan Egaña sostuvo que este debía denominarse *Diputados Nacionales para el Congreso General, representando provisoriamente a la provincia de Santiago*. Finalmente triunfó la opción de Egaña, eliminando el calificativo de nacionales⁸⁸. Este punto, si bien puede parecer una cuestión menor, ilustra un problema de fondo: Infante creía que, dado el carácter local de dicho Congreso, difícilmente podría arrogarse para sí la representación de toda la Nación⁸⁹. En el mismo sentido Infante fue bastante reacio a prestar su voto para cualquier circunstancia superflua sobre el funcionamiento del mismo Congreso. Un ejemplo de ello se aprecia en la discusión en torno al *Ceremonial para la apertura del*

⁸⁶ Sesión del 29 de diciembre de 1824. *SCL.*, X, p. 192.

⁸⁷ *SCL.*, XI, p. 298.

⁸⁸ Sesión del 7 de septiembre de 1825. *SCL.*, XI, p. 331.

⁸⁹ SALAZAR, Gabriel, *Construcción de Estado en Chile (1800-1837). Democracia de “los pueblos”. Militarismo ciudadano. Golpismo oligárquico* (Santiago, Editorial Sudamericana, 2005), p. 254.

*Congreso*⁹⁰, propuesto en la sesión del 9 de septiembre de 1825. Cuando este fue presentado en la Sala para su discusión, Infante señaló: “Yo veo que este reglamento no hace más que embrollarnos y hacernos ridículos... Esta farsa no puede ser más que para imponer a los Pueblos, del mismo modo que vemos medallas y cruces con que los que las cargan creen hacerse superiores al resto del Pueblo. Señor, los individuos con el buen uso de su poder se adquieren la opinión de los demás”⁹¹.

Fue precisamente a propósito de dicho reglamento cuando tuvo lugar una de las discusiones políticas más interesantes del período, a propósito de la concepción de la representación política que estaba en juego durante aquel período gestacional de nuestra República⁹². Refiero con ello al extenso intercambio entre dos exponentes de posturas políticas casi antagónicas, como lo fue Juan Egaña⁹³. El debate giró en torno al problema de la naturaleza del congreso por aquel entonces reunido en Santiago. Para Juan Egaña, independientemente de que en este aún no se integraran los diputados de las provincias, este tenía el carácter de Congreso Nacional, ya que sus diputados habían sido elegidos para dicho fin. Para Infante en cambio, mientras los diputados provinciales no se integrasen, dicho cuerpo no tenía otras facultades de representación que las de una Asamblea Provincial, pudiendo en consecuencia abocarse únicamente al conocimiento de materias propias e internas de la Provincia de Santiago. Al respecto, Infante preguntaba en la sala sobre la naturaleza del Congreso: “El Congreso que se reúne, ¿Es Nacional? Se me ha contestado que no. Pregunté si era Provincial, y entonces se me ha dicho que era un término medio...”, para luego de varios intercambios agregar: “Señor, yo creo otra cosa y es que la Sala acertará si se declara Asamblea Provincial, y entramos a la reforma de las ramas de la administración interior de la misma provincia, sin tomarnos el carácter de legisladores nacionales... Las Provincias quieren que existan sus Asambleas que reglen su gobierno interior; quieren estar seguras y que no se les extraigan sus caudales, y esto es lo que creo que sostendrán las provincias ¿Qué papel haríamos contrariando sus votos? El más ridículo, sin duda...”. Según Infante, si el

⁹⁰ La comisión encargada de redactar dicho reglamento se fijó en la Sesión del 6 de septiembre de 1825, y en ella formaron Domingo Eyzaguirre, Miguel Zañartu y Juan Egaña. La pluma protagonista de este último es evidente en el espíritu del reglamento, así como en la posterior defensa de este una vez presentado en sala. SCL., XI, p. 327.

⁹¹ El diputado Juan Egaña le contestó inmediatamente: “*Conviene Montesquieu y todos los que tratan de los sistemas republicanos que, en ninguna clase de gobierno, conviene más que las autoridades tengan la pompa necesaria que en las Repúblicas*”. SCL., p. 336.

⁹² El debate comenzó en la sesión del 9 de septiembre de 1825. SCL., XI, pp. 332 ss.

⁹³ Para un estudio más acabado de Egaña, véase INFANTE, Javier, *Antiguo Régimen e Ilustración en Juan Egaña. Estudios sobre Gobierno, Justicia, Guerra y Hacienda* (Santiago, Centro de Estudios Bicentenario, 2017). Pese a las notorias diferencias entre Egaña e Infante –sobre cuyas similitudes falta un estudio–, entre ambos el trato fue siempre caballeroso y de cívica amistad. Sobre este punto, el mismo Infante señaló que: “... si yo ataco, son las opiniones y no a las personas, y principalmente si se cree que he hablado por el señor Egaña, el bien sabe la distinción que siempre le he hecho por sus talentos y sus luces, a pesar de que a mí se me haya dicho que mis papeles son incendiarios... Yo siempre he deseado que todo sujeto, siendo de luces, cualquiera que sea su opinión, se reúna en esta Sala, porque en los debates públicos la divergencia de opiniones y la discusión siempre tienen por resultado el acierto en las decisiones”. Sesión del 14 de septiembre de 1825. SCL., XI, p. 372.

Congreso se erigía en Nacional, y comenzaba a legislar para las provincias sin su consentimiento, esto sólo lograría afianzar aún más el rechazo de estas a participar de una reunión de carácter nacional, ahondando la separación que ya veían con Santiago, y los intentos de esta provincia por dominar a los demás. “*El resultado será que ellos se afiancen más en la opinión que han formado, que el espíritu de Santiago es el de dominar a los demás pueblos del Estado*”.

Pese a los reparos de Infante, finalmente se impuso la opción de aprobar el ceremonial, y de pasada, reconocer tácitamente al Congreso Provisorio como General de la Nación⁹⁴.

Debido a las constantes luchas intestinas de dicho Congreso o Asamblea, así como la manifiesta inoperancia de esta, fue que en octubre de 1825 Freire lo disolvió, subsistiendo desde entonces únicamente asambleas provinciales repartidas en Coquimbo, Santiago y Concepción. El país funcionaba, de hecho, como una realidad federal. Para fortuna de Infante, en noviembre de ese mismo año, Freire decidió marchar contra el bastión español de Chiloé, y por lo mismo delegó el Gobierno en un Consejo Directorial conformado por sus ministros⁹⁵ y presidido por José Miguel Infante⁹⁶, quien finalmente se veía elevado a una posición que le permitiría impulsar sus ideas federales⁹⁷.

Hemos visto hasta el momento que para Infante el modelo republicano encarnaba lo más cercano a la perfección, por cuanto aseguraba la libertad y propiedad de los individuos, la igualdad ante la ley de todos ellos, y los remedios adecuados contra el despotismo del Antiguo Régimen. Todo ello, en cuanto a las libertades individuales. Sin embargo, desde el punto de vista de los derechos de los Pueblos, Infante veía que dentro de la República el mejor camino era el federal, el cual aseguraba que estos no quedarán bajo una relación de dominación y dependencia respecto a la poderosa capital Santiago, al tiempo que aseguraba una proyección de la libertad e igualdad legales en la esfera política⁹⁸. Para el prócer, sólo mediante el federalismo se podían asegurar los mecanismos para evitar la dominación política, y al mismo tiempo garantizar los derechos de los mismos pueblos, presentándose esta forma de organización como la síntesis perfecta entre la salvaguardia de la libertad del individuo y la libertad política⁹⁹.

⁹⁴ Sesión del 10 de septiembre de 1825. *SCL.*, XI, p. 350. Infante intentó nuevamente que la reunión se declarase Asamblea Provincial, presentando un proyecto de ley al efecto el 14 de septiembre. *SCL.*, XI, p. 370. Infante fue vencido, nuevamente, en la sesión siguiente de 15 de septiembre.

⁹⁵ Estos eran Joaquín Campino en Interior, Manuel Gandarillas en Hacienda, y José María Novoa en Guerra y Marina; véase CAMPOS HARRIET, Fernando, *Historia Constitucional de Chile*³ (1951, Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 1977), p. 142.

⁹⁶ SALAZAR, Gabriel, cit. (n. 89), p. 261.

⁹⁷ COLLIER, Simon, cit. (n. 8), p. 288.

⁹⁸ Según INFANTE, Javier, cit. (n. 31), p. 260, “*El sistema federal, contra el cual se han hecho tantos esfuerzos para desacreditarlo, es el más conforme a los principios sociales, y el más conveniente a las naciones... Los bienes de la Federación, Señor, son demasiado evidentes; no se necesita casi leer la historia para admirar sus benéficos efectos, basta observar los progresos de algunos países modernos que viven bajo este sistema*”. *SCL.*, XII, pp. 90-91.

⁹⁹ CASTILLO, cit. (n. 84) p. 147. Según EYZAGUIRRE, Jaime, *Historia de las instituciones po-*

Sergio Martínez ha apuntado de manera acertada, que, en Chile, el federalismo, “representó, más bien, un porvenir de libertades, la salvaguardia de los derechos humanos afectados por el centralismo, la derrota del despotismo”¹⁰⁰. Julio Heise por su parte, da cuenta de cómo los constantes choques entre la capital y las provincias produjeron una “reacción descentralizadora y antiautoritaria... que condujo inevitablemente a la federación... el federalismo entrañaba libertad y prosperidad”¹⁰¹. Según la opinión más reciente de Alfredo Jocelyn-Holt, el federalismo también “fue una opción atractiva para sectores civiles que vetan en él la concreción de postulados liberales contrarios a todo tipo de gobierno fuerte”¹⁰².

Instalado entonces Infante en el Consejo Directorial, presentó prontamente un proyecto que dividía al país en ocho provincias distintas¹⁰³, cinco más de las que tradicionalmente habían existido¹⁰⁴, cada una de ellas encabezada por su respectiva Asamblea Provincial. Este plan, redactado junto al ministro Campino, fue presentado en noviembre de 1825, y aprobado en enero de 1826¹⁰⁵.

Estos eventos se vieron impulsados por el regreso victorioso de Freire, quien en marzo de 1826 se instalaba nuevamente en Santiago, luego de haber incorporado definitivamente a Chiloé dentro del territorio nacional. El día 15 de ese mismo mes, Freire decidió llamar a un nuevo Congreso Constituyente, el cual fue definitivamente instalado el 4 de julio de aquel año, quedando dominado por una mayoría partidaria del federalismo¹⁰⁶. Era sin duda el momento de Infante.

Electo al congreso por Santiago, y con una mayoría que lo acompañaba en su afán, el Constituyente de 1826 se entregó rápidamente a su tarea de organizar federalmente al país. De esta manera, bajo la presidencia del federalista José Ignacio Cienfuegos, el día 6 de julio se presentó una moción para organizar al país de manera federal. Este fue aprobado en definitiva el 10 de julio, en una breve ley que señalaba “La República de Chile se constituye por el sistema federal, cuya constitución se presentará a los pueblos para su aceptación”¹⁰⁷. Infante, posiblemente lleno de alegría por ver consumada su aspiración, señaló en el debate: “Creo que este es el día en que empiezan a temblar los tiranos, y los hombres libres a llenarse de consuelo, al oír decir: Federación”¹⁰⁸.

*líticas y sociales de Chile*³ (1966, Santiago, Editorial Universitaria, 1979), p. 75, “En los espíritus abiertos a las novedades del tiempo arraigó pronto el federalismo, los celos de Coquimbo y Concepción frente a la hegemonía santiaguina ballaron en dicho sistema un natural desahogo; y los adoradores de la libertad abstracta, e medio de combatir el poder estatal, símbolo para ellos de la tiranía. José Miguel Infante se transformó en el paladín del nuevo ideario”.

¹⁰⁰ MARTÍNEZ BAEZA, Sergio, *El federalismo en Chile*, en *Revista Chilena de Historia y Geografía*, 138 (1970), p. 108.

¹⁰¹ HEISE, Julio, *150 años de evolución institucional* (1960, Santiago, Andrés Bello, 1984), pp. 32-33.

¹⁰² JOCELYN-HOLT, Alfredo, *La Independencia de Chile* (Santiago, DeBolsillo, 2009), p. 314.

¹⁰³ La ley aprobada se puede ver en *SCL.*, XII, pp. 243-247.

¹⁰⁴ Infante ya había planteado con anterioridad la posibilidad de que existiesen más provincias, en la sesión del 20 de septiembre de 1825. *SCL.*, XI, p. 395.

¹⁰⁵ CAMPOS HARRIET, Fernando, cit. (n. 95), p. 348.

¹⁰⁶ *Ibíd.*, p. 349.

¹⁰⁷ Sesión del 10 de julio. *SCL.*, XII, pp. 86 ss.

¹⁰⁸ *SCL.*, XII, p. 90.

Dado ese primer impulso, el Constituyente de 1826 inició un frenesí de leyes que reforzaban dicho carácter federal, pero sin aprobar una Constitución definitiva. De esta forma, fueron aprobadas leyes relativas a la elección de los Gobernadores Provinciales¹⁰⁹, conformación de los Cabildos¹¹⁰, elección de los Párrocos¹¹¹, funcionamiento de las Asambleas Provinciales¹¹², división del territorio nacional (confirmando la división en ocho provincias¹¹³), Intendentes¹¹⁴ y atribuciones del poder público¹¹⁵. Ahora bien, no obstante, todas estas leyes aprobadas, fueron presentados también algunos proyectos de Constitución federal, ninguno de los cuales fue totalmente discutido¹¹⁶, siendo tan sólo nueve de los 144 artículos discutidos y aprobados, y aún estos con modificaciones. Finalmente, y luego de debates sobre diversas materias como la abolición de los Mayorazgos, la abolición de los Estancos, o la limitación de las facultades del Presidente de la República –por nombrar tan sólo aquellos en los cuales intervino más activamente Infante-, el Congreso comenzó a tropezar con la imposibilidad de aplicar realmente el régimen federal. La incesante dictación de leyes sobre la materia, así como las dificultades en aplicarlas en territorios que difícilmente contaban con los medios para ello –recordemos que el federalismo dividió las tres provincias tradicionales en ocho-, llevaron al extremo en que el desorden se volvió la orden del día. En consecuencia, el Congreso, agobiado por la fatiga de la inoperancia, el Congreso optó por disolverse¹¹⁷. En su lugar, se levantaría una Comisión Consultiva que operaría hasta la constitución de un nuevo Congreso que debía instalarse a comienzos de 1828. Esta Comisión, con fecha 23 de julio, discutió una consulta presentada por el Ejecutivo en torno a suspender el efecto de algunas leyes federales, tales como la de elección de Intendentes, así como la de elección popular de los curas párrocos¹¹⁸, las cuales fueron suspendidas en definitiva en la sesión del 2 de agosto.

¹⁰⁹ 26 de julio.

¹¹⁰ 27 de julio.

¹¹¹ 29 de julio.

¹¹² 30 de agosto.

¹¹³ 30 de agosto.

¹¹⁴ 12 de octubre.

¹¹⁵ 14 de febrero de 1827.

¹¹⁶ Por ejemplo, uno presentado por Campino el 27 de julio de 1826. Si bien este proyecto no es realmente una Constitución –no llevaba tal nombre-, en los hechos regulaba todos aquellos puntos de funcionamiento orgánico del sistema político, tanto a nivel central, como provincial y municipal, no obstante, carecía de una parte dogmática. *SCL.*, XI, pp. 243-247. Otro proyecto provisorio fue presentado por Infante en enero de 1827, el que tampoco llegó a buen puerto. A diferencia del proyecto de Campino, este sí contenía algunos elementos dogmáticos, como la garantía de determinados derechos individuales. Según Sergio Martínez, este proyecto fue presentado por Infante a modo de protesta frente a la lentitud en la discusión y tramitación del proyecto de Constitución Federal definitivo. Sesión del 19 de enero de 1827. *SCL.*, XIV, pp. 49-53; véase MARTÍNEZ BAEZA, SERGIO, cit. (n. 100), p. 123. Un proyecto de Constitución propiamente tal fue presentado el 2 de febrero, firmado por sus redactores, entre ellos, Infante, Cienfuegos, Vicuña, Elizondo, Fariñas y Novoa. *SCL.*, XIV, pp. 74-87.

¹¹⁷ *SCL.*, XIV, p. 447.

¹¹⁸ *SCL.*, XV, pp. 12 ss.

Con esto, las aspiraciones federales de Infante quedaban definitivamente truncadas. Los ensayos federales dieron paso nuevamente al modelo unitario. Si bien para Infante esto marcó el fin del federalismo puro, en la práctica este modelo logró dejar su huella¹¹⁹, subsistiendo, en cierta medida, en las Asambleas Provinciales contempladas en la Carta de 1828. No obstante, ello, el espíritu del momento se inclinaba nuevamente hacia un modelo basado en un Ejecutivo que, si bien no era fuerte como en 1823, al menos jugaba un rol importante en el acontecer nacional.

Quizá el mejor reflejo de esta inclinación hacia reforzar la figura del Ejecutivo, por oposición al liberalismo de Infante, se refleje en una carta de Mariano Egaña a su padre, fechada justamente el 27 de julio de 1827: “*Nada de trabas, mi padre, en la acción más peculiar del Poder Ejecutivo, que es el nombramiento de sus subalternos. Tendremos de otro modo la república de Infante*”¹²⁰.

VI. INFANTE: EL TRIBUNO Y EL VALDIVIANO FEDERAL

Pese al traspie sufrido en 1827, Infante no se dio por vencido. Resultó nuevamente electo para el Congreso de 1828¹²¹, y allí se atrincheró, en quijotesca lucha, en defensa del modelo federal. Y difícil fue la tarea de Infante, ya que, pese a que el Congreso de 1828 fue caracterizado como liberal, en los hechos se trataba de un liberalismo que, si bien aún buscaba “*orden, trabajar por establecer la República sobre las ruinas de la colonia*”¹²², en la práctica se encontraba alejado de las ideas federales. No obstante, su aislamiento político, Infante no cejó en su insistencia sobre la conveniencia del modelo federal, defendiendo dicho modelo de cuantas críticas recibía: “*Se dice que la forma de gobierno federal es la madre de la anarquía. Yo digo que esta es la voz favorita de los rivales del orden público, pues este sistema es el organizador de la República, el único que garantiza la libertad de los pueblos...*”¹²³, y llegó incluso a sostener que el nuevo proyecto de Constitución que debía presentar la Comisión de Constitución del Congreso de 1828 debía por obligación ajustarse a la forma federal, según lo prescrito por la ley que así lo declaraba, y que aún se encontraba vigente¹²⁴. Por supuesto, la intervención de Infante fue completamente infructuosa, ya que en la misma sesión se optó por desechar definitivamente la idea federal.

Luego de este último intento, la estrella del Infante congresista comenzó a menguar. Alegó motivos de salud, y con ello procedió a separarse provisoriamente del Congreso, al cual en definitiva no regresaría. Durante su ausencia, se vio

¹¹⁹ MARTÍNEZ BAEZA, SERGIO, cit. (n. 100), p. 119.

¹²⁰ EGAÑA, Mariano, *Cartas de don Mariano Egaña a su Padre* (Santiago, Sociedad de Bibliófilos Chilenos, 1948) p. 267.

¹²¹ VALENCIA AVARIA, Luis, cit. (n. 6), p. 83.

¹²² *Proclama de los Liberales de Santiago*, enero 19 de 1828. *SCL.*, XV, anexo N.º 372. Infante aparece como uno de los firmantes, junto a otros liberales que se manifestarían contrarios al modelo federal, como el Vice-Presidente Francisco Antonio Pinto.

¹²³ Sesión del 11 de marzo de 1828. *SCL.*, XV, p. 306.

¹²⁴ “...*debe formarse la Constitución bajo la forma federal y echarse por tierra el proyecto de la comisión*”. Sesión del 11 de marzo. *SCL.*, XV, p. 307.

involucrado en un intento de revuelta, noticia que llegó a oídos del Ejecutivo, el cual a su vez lo informó al Congreso¹²⁵. No tuvo repercusiones para Infante, y sin embargo el sólo hecho de verse acusado fue una clara señal de la disminución de su capital político, especialmente cuando el Ejecutivo, por aquel entonces, se encontraba encabezado por otro liberal conocido, el Vice-Presidente Francisco Pinto. No obstante, el canto de cisne del Infante congresista se dio paradójicamente en este momento, cuando en la sesión del 25 de abril, resultó electo como Presidente del mismo Congreso que había sepultado sus anhelos federales¹²⁶. Tras su presidencia, el Congreso se trasladó a Valparaíso, ciudad a la cual Infante no lo acompañó, manteniendo su escaño sin hacer renuncia, pero sin hacer intervención alguna en los debates que dieron lugar a la aprobación de la Constitución de 1828.

Terminada la participación política de Infante como miembro Congreso, el tribuno encontró otros espacios para influir en la opinión pública de su época, al tiempo que regresó a su plaza de Ministro de la Corte de Apelaciones, de la cual era Ministro Titular desde su creación en 1823¹²⁷. A pesar de su esmerado desempeño en la judicatura, la principal vitrina de Infante desde 1828 en adelante fue la prensa, instrumento de difusión del cual se manifestó siempre un acérrimo defensor¹²⁸. Para ello, adquirió las prensas de un periódico del cual fue su continuador y principal editor: *El Valdiviano Federal*. El origen de este periódico se remonta precisamente a la ciudad de Valdivia, la cual decidió publicar ese periódico para defender el régimen de autonomías provinciales vigente y en crisis el año 1827. Debido a los escasos recursos para financiar la publicación, es que sus primeros números fueron publicados en forma manuscrita, situación que cambió al poco tiempo, cuando Infante se hizo cargo del periódico desde Santiago, comenzando desde entonces a ser impresos¹²⁹.

Este periódico sirvió como desahogo a un desencantado Infante, quien desde su derrota en 1828 se exilió en su publicación, sin aceptar ningún nombramiento público que se le ofreciera. Sus ejes giraban en torno a puntos predecibles: la defensa de los valores republicanos desde una perspectiva ilustrada –la educación pública y la difusión de las luces– la defensa de la libertad, la propiedad y la igualdad ante la ley y el laicismo republicano¹³⁰.

¹²⁵ SCL., XVI, p. 54.

¹²⁶ SCL., XV, pp. 387-388.

¹²⁷ Sesión del 30 de diciembre de 1823. SCL., VIII, pp. 664-666. BRAVO LIRA, Bernardino, cit. (n. 52), II, p. 774.

¹²⁸ En 1832 señaló: "...la imprenta: esa salvaguardia de los derechos del pueblo; ese vehículo propagador exclusivo de las luces...". *El Valdiviano Federal*, número 56, 1 de abril de 1832. En otro número agregó: "Pero como los tiranos nada respetaron en el hombre, pusieron trabas a esta preciosa libertad, y no pocos la prohibieron absolutamente". *El Valdiviano Federal*, número 113, 15 de septiembre de 1836.

¹²⁹ CORREA PASTENE, Misael, cit. (n. 52), p. 84; VIAL, Gonzalo, *Chile. Cinco siglos de Historia. Desde los primeros pobladores prehispánicos hasta el año 2006* (Santiago, Zig-Zag, 2009), I, p. 590.

¹³⁰ González y Valenzuela han identificado cuatro ejes centrales del imaginario de Infante proyectados en el contenido del *Valdiviano Federal*: 1) La visión católica liberal, democrática e ilustrada; b) La defensa del federalismo; c) La sensibilidad por los asuntos sociales y d) La lucha

De esta forma, el imaginario de Infante a floraba en las páginas del Valdiviano, permitiéndole defender su actuar como congresista mediante la publicación de los proyectos de ley por él presentados, así como criticar el avance de lo que para él era la consolidación del modelo unitario y heredero o continuador del Antiguo Régimen. Así lo señalaba en 1832, al celebrarse la conmemoración de la Batalla de Chacabuco: “¿Hay o no libertad?” se preguntaba Infante, para a continuación lamentarse sobre la pérdida de esta: “Sólo de un doloroso recuerdo de los inmensos sacrificios que se han sufrido por ser libres. Los Turcos son independientes, pero esclavos”¹³¹. Desde su perspectiva, el modelo republicano estaba en una profunda crisis, cuyos síntomas más evidentes eran la pervivencia de los antiguos privilegios. Ejemplos de ello sobran en las páginas del Valdiviano: la subsistencia de los Fueros, la enseñanza del antiguo Derecho Romano, del latín, o bien la pervivencia de instituciones religiosas que en nada eran compatibles con el modelo republicano.

Sobre el punto de la enseñanza del Derecho se presenta uno de los debates más interesantes del Valdiviano. Defendía Infante el restablecimiento de la Academia de Práctica Forense¹³², institución donde el mismo había estudiado y trabajado entre 1803 y 1806, como el lugar más idóneo para la enseñanza del Derecho en la República, siempre y cuando se conservase su autonomía propia, permitiendo que los mismos alumnos que la conformaban actuaran de manera gremial, permitiendo el reconocimiento recíproco entre ellos, y evitando la injerencia del Gobierno en el funcionamiento de la misma Academia¹³³. Sin embargo, para Infante no bastaba solamente el restablecimiento de la Academia, sino que era necesario además modificar los planes de estudios de los futuros abogados. Para ello, proponía que los mismos se centraran en el Derecho Patrio, prescindiendo del Derecho Romano -y del latín-, cuya enseñanza había sido restaurada en 1833: “No es el Valdiviano el que dice que Justiniano fue un príncipe tiránico, lo dice la Historia... Como es consiguiente, se declara el Araucano defensor de los Códigos de aquel príncipe... ¿Será bueno vivir entre marañas y tinieblas? Si así acomoda al espíritu de la Monarquía, el del republicanismo lo resiste”¹³⁴. Para Infante, el restablecimiento de la enseñanza del Derecho Romano era sinónimo de que “... se renueva en Chile la bárbara educación española”¹³⁵.

No sólo a la enseñanza del Derecho atacó Infante en su tribuna. La reapertura de la Academia Militar en 1831 también fue blanco de sus críticas: “Jóvenes habituados desde la infancia a la percepción de un sueldo: enseñados a la obediencia pasiva, y animados del espíritu de cuerpo, que inspira la profesión aislada a que pertenecen; no harán después que colocárseles en los primeros destinos del Ejército sino complacer al poder público, cuyas aspiraciones constantes son las de extender los límites de su

por la libertad, los derechos humanos y contra el autoritarismo. ORTIZ GONZÁLEZ, Edison; VALENZUELA VAN TREET, Esteban, cit. (n. 29), pp. 16-19.

¹³¹ *El Valdiviano Federal*, número 56, 1 de abril de 1832.

¹³² HANISCH ESPÍNDOLA, Hugo, *Andrés Bello y su obra en Derecho Romano* (Santiago, Ediciones del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, 1983), p. 31.

¹³³ *El Valdiviano Federal*, número 21, 23 de octubre de 1828.

¹³⁴ *El Valdiviano Federal*, número 85, 15 de agosto de 1834.

¹³⁵ *El Valdiviano Federal*, número 90, 15 de noviembre de 1834.

*autoridad*¹³⁶. Esta desconfianza en el Gobierno se va a transformar en una de las constantes en el imaginario de Infante, especialmente en temas de defensa. En otro número, a propósito de las intenciones del Gobierno en torno a reestablecer la Marina —que había sido disuelta en 1826 bajo el influjo de Infante—, el tribuno volvía a manifestar su desconfianza en este tipo de medidas, al tiempo en que criticaba los inconvenientes económicos de la misma: “*Una Nación fue la primera que se armó en Europa, las demás siguieron luego su ejemplo, y el resultado de este armamento general fue la esclavitud de todos por sus respectivos gobiernos, esclavitud en que aún permanecen, a pesar de sus esfuerzos por libertarse*”¹³⁷.

La faz libertaria del tribuno, contraria a todo privilegio o dirigismo estatal, también se dejaba ver a propósito de la discusión de puntos relativos al Derecho Privado: por ejemplo a propósito de la protección que la Constitución de 1833 daba a los inventores en su artículo 142, criticaba Infante: “*El sistema de premios, de privilegios exclusivos y otros de este género será mejor no tenga lugar en nuestros códigos, si se quiere evitar el que se pongan trabas a la industria, y el que sea ciertamente un principio de inmoralidad: todo se consigue dejando que el interés individual obre independientemente de las autoridades*”¹³⁸. Idénticos fundamentos alegó a propósito de la aprobación de un Bando de buen Gobierno —“*más bien bando de mal gobierno*”, dijo Infante— en Rancagua, que regulaba relaciones laborales entre hacendados e inquilinos: “*...la práctica en toda la República ha sido que el inquilino deje su posesión cuando quiere, y el propietario cuando quiere le despida; en este concepto estipulan ambos, y el uso de esa libertad recíproca hace que no sea materia de pleito*”¹³⁹. Incluso frente a la posibilidad de la creación de policías rurales, Infante mostraba su desconfianza y agregaba: “*Hayan buenos jueces en el campo, y déjese a los propietarios el cuidado de sus fundos, y que cuando tengan por conveniente se asocien para custodiarlos. El interés particular es el mejor resorte para precaver los males que puedan influir en su daño. Mientras menos establecimientos asalariados a expensa pública más simplifica estará la administración...*”¹⁴⁰.

En general se puede apreciar que, para Infante, desde el Valdiviano Federal, cualquier medida tendiente a perpetuar el modelo político triunfante en 1829 tras la Batalla de Lircay, era susceptible de ser criticado, en la medida en que todos ellos se encaminaban, en su opinión, a perpetuar el modelo colonial en desmedro de las libertades republicanas. Y por supuesto, de esa crítica no pudo escapar la Iglesia.

VII. “DEJADME, NO ES TIEMPO DE DISCUTIR”. LA MUERTE A MODO DE CONCLUSIÓN

Infante falleció un 9 de abril de 1844, rodeado de sus amigos y de su reciente cónyuge. Habíase casado con su sobrina, la joven Rosa Munita, justamente un año antes de expirar, el 5 de abril de 1843. La muerte de Infante lo sorprendió en la irrelevancia política. Sus posturas inflexibles contra un conservadurismo que para

¹³⁶ *El Valdiviano Federal*, número 119. No pudimos consultar la fecha.

¹³⁷ *El Valdiviano Federal*, número 109, 1 de junio de 1836.

¹³⁸ *El Valdiviano Federal*, número 66, 21 de enero de 1833.

¹³⁹ *El Valdiviano Federal*, número 51, 13 de diciembre de 1831.

¹⁴⁰ *El Valdiviano Federal*, número 59, 13 de junio de 1832.

aquel entonces ya se encontraba instalado y como filosofía dominante, lo dejaron completamente marginado del escenario público. Pese a ello y en reconocimiento de sus méritos y trayectoria, el Gobierno le ofreció promoverlo a Decano de la Corte Suprema de Justicia, encargo que no aceptó, al igual que el encargo para formar parte de la Facultad de Leyes de la nueva Universidad de Chile.¹⁴¹

Pero más allá de autoimpuesto ostracismo político, la vida de Infante en sus últimos años fue totalmente consecuente con los principios que siempre sostuvo. Como señaló Domingo Santa María, su vida fue un libro práctico de austeridad moral. Y cual Catón republicano, la moralidad pública fue una de sus preocupaciones principales, no obstante, nunca se preocupó de intentar regularla, como en el caso de Juan Egaña. Muy por el contrario, Infante siempre defendió el rol de la Iglesia como articuladora en ese aspecto, pero pensando a la Iglesia en un diálogo perfectamente coordinado y al servicio de los valores republicanos. Infante en ese sentido, fue un gran defensor del regalismo colonial, por paradójal que ello pueda parecer a primeras. En ese sentido, su catonismo político y moral se traducen en una especie de protestantismo religioso¹⁴²: Infante pensaba en una Iglesia al servicio de la libertad republicana, ajena a las luchas de poder, los privilegios políticos, pompa rimbombante, misticismo y superstición. Un ejemplo de los tantos que puede haber dado lugar a que en su tiempo se le considerase un hombre alejado de la religión, tuvo lugar en 1831. A propósito de un diocesano que volvió al hábito de su orden ante la aparición de San Pedro Alcántara y San Francisco, hecho que fue públicamente festejado con repiques de campana, salvas y cohetes, Infante replicó: “*Todo esto quiere decir que hemos vuelto a los tiempos de las apariciones y expurgatorio, de los que a los de la Inquisición no resta sino un solo paso*”¹⁴³. Otro tanto alegó en dos números posteriores a propósito del establecimiento de las Cofradías de fieles en Chile: “*Hoy en Chile que de algunos años a esta parte parece ha vuelto a tomar por su prototipo a la España, principian también a establecerse dichas Cofradías con grandes privilegios papales...*”¹⁴⁴.

Esta irreverencia ante la Iglesia explica sobradamente y sin mayores explicaciones, el episodio que tuvo lugar tras la muerte del tribuno. La Iglesia protestó en torno al rito que se debía observar frente a este díscolo hijo, de quien se dijo murió sin recibir la confesión. De acuerdo con Santa María, al presentarse los hombres de fe para acompañarle en su lecho, este habría dicho “*dejadme, no es tiempo para discutir*”¹⁴⁵.

Ante la negativa de la Iglesia para que se dijese en el templo de Santo Domingo una oración fúnebre en honor del difunto, fue el pueblo de Santiago y los alumnos del Instituto Nacional (pese a la prohibición de participación que

¹⁴¹ SANTA MARÍA, Domingo, cit. (n. 1), pp. 128-130 n. 1.

¹⁴² ORTIZ GONZÁLEZ, Edison; VALENZUELA VAN TREET, Esteban, cit. (n. 29), p. 16.

¹⁴³ *El Valdiviano Federal*, número 50, 22 de noviembre de 1831.

¹⁴⁴ *El Valdiviano Federal*, número 100, de 1 de septiembre de 1835 y número 107 de 15 de marzo de 1836.

¹⁴⁵ SANTA MARÍA, Domingo, cit. (n. 1), p. 135 n. 1. Esta frase debe ser tomada únicamente como una libertad literaria del autor, ya que consta que su amigo Cienfuegos le acompañó en sus últimas horas.

había expresado el Ministro de Instrucción Pública), del cual Infante había sido impulsor y fundador, quienes lo acompañaron hasta el Cementerio General. De ese modo, logró Infante con su muerte lo que no pudo en vida: que el pueblo se manifestara libremente, más allá del mandato de la autoridad, e incluso contra la voluntad de esta.

BIBLIOGRAFÍA

- ANDRADES RIVAS, Eduardo, *El ocaso del Reino. Origen del mito fundacional de la República de Chile* (Madrid, Dykinson, 2021).
- AMUNÁTEGUI, Miguel Luis, *La crónica de 1810* (Santiago, Imprenta de Jacinto Núñez, 1876), II.
- La Dictadura de O'Higgins* (Santiago, Imprenta, Litografía y Encuadernación Barcelona, 1914).
- BARROS ARANA, Diego, *Historia General de Chile* (Santiago, Editorial Universitaria, 1999).
- BRAHM GARCÍA, Enrique, *Mariano Egaña. Derecho y política en la fundación de la República Conservadora* (Santiago, Centro de Estudios Bicentenario, 2007).
- BRAVO LIRA, Bernardino, *Anales de la Judicatura Chilena* (Santiago, Ediciones de la Corte Suprema de Chile, 2011), II.
- CAMPOS HARRIET, Fernando, *Historia Constitucional de Chile*⁵ (1951, Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 1977).
- CASTILLO ROJAS, Vasco, *La creación de la República. La filosofía pública en Chile 1810-1830* (Santiago, LOM Ediciones, 2009).
- CHUST, Manuel, *La Tribuna Revolucionaria. La Constitución de 1812 en ambos hemisferios* (Madrid, Sílex Ediciones, 2014).
- CID RODRÍGUEZ, Gabriel, *Pensar la Revolución. Historia Inelectual de la Independencia chilena* (Santiago, Ediciones de la Universidad Diego Portales, 2019).
- COLLIER, Simon, *Ideas y política de la Independencia chilena, 1808-1833* (Santiago, Fondo de Cultura Económica, 2012).
- CORREA PASTENE, Misael, Don José M. Infante y el Valdiviano Federal, en *Anales de la Universidad de Chile*, 16 (1934), pp. 74-90.
- EDWARDS, Alberto, *La organización política de Chile* (Santiago, Editorial del Pacífico, 1943).
- EGAÑA, Mariano, *Cartas de don Mariano Egaña su padre* (Santiago, Sociedad de Bibliófilos Chilenos, 1948).
- EYZAGUIRRE, Jaime, *Historia de las instituciones políticas y sociales de Chile*³ (1966, Santiago, Editorial Universitaria, 1979).
- FELIÚ CRUZ, Guillermo, *La Abolición de la esclavitud en Chile* (Santiago, Editorial Universitaria, 1973).
- GALDAMES, Luis, *Historia de Chile. La evolución constitucional 1810-1925* (Santiago, Imprenta Balcells, 1925), I.
- GUERRERO LIRA, Cristián, *El primer Congreso Nacional de Chile (1811) y sus documentos fundamentales* (Santiago, Centro de Estudios Bicentenario, 2011).
- GONZÁLEZ ECHEÑIQUE, Javier, *Los estudios jurídicos y la abogacía en el Reino de Chile* (Santiago, Ediciones de la Pontificia Universidad Católica de Chile, 1954).
- ORTIZ GONZÁLEZ, Edison; VALENZUELA VAN TREET, Esteban, *Infante y Matta: entre la*

- disidencia y la cooptación. El fracaso del federalismo en el Siglo XIX*, en *Cuadernos de Historia*, 41 (2014), pp. 7-32.
- HANISCH ESPÍNDOLA, Hugo, *Andrés Bello y su obra en Derecho Romano* (Santiago, Ediciones del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, 1983).
- HEISE, Julio, *150 años de evolución institucional* (1960, Santiago, Andrés Bello, 1984).
- INFANTE, Javier, *Autonomía, Independencia y República en Chile 1810-1828* (Santiago, Centro de Estudios Bicentenario, 2014).
- INFANTE, Javier, *Antiguo Régimen e Ilustración en Juan Egaña. Estudios sobre Gobierno, Justicia, Guerra y Hacienda* (Santiago, Centro de Estudios Bicentenario, 2017).
- JOCELYN-HOLT, Alfredo, *La Independencia de Chile* (Santiago, Editorial DeBolsillo, 2009).
- LATCHAM, Ricardo, *Manuel Rodríguez el guerrillero* (Santiago, Editorial Nascimento, 1932).
- LETELIER, Valentín, *Sesiones de los Cuerpos Legislativos* (Santiago, Imprenta Cervantes, 1887).
- MARTÍNEZ BAEZA, Sergio, *El federalismo en Chile*, en *Revista Chilena de Historia y Geografía*, 138 (1970), pp. 104-133.
- MEDINA, José Toribio, *Actas del Cabildo en 1810*, en *Colección de Historiadores de Chile y Documentos Relativos a la Historia Nacional* (Santiago, Imprenta Cervantes, 1910), XXXIX.
- Historia de la Real Universidad de San Felipe* (Santiago, Imprenta Universo, 1928).
- POWELL, Jim, *Greatest Emancipations. How the West Abolished Slavery* (New York, Palgrave Macmillan, 2008).
- SALAZAR, Gabriel, *Construcción de Estado en Chile (1800-1837). Democracia de “los pueblos”. Militarismo ciudadano. Golpismo oligárquico* (Santiago, Editorial Sudamericana, 2005).
- SANTA MARÍA, Domingo, *Don José Miguel Infante*, en *Galería Nacional. Colección de biografías y retratos de hombres célebres de Chile* (Santiago, Imprenta Chilena, 1854).
- Vida de Don José Miguel Infante* (Santiago, Imprenta de Guillermo Miranda, 1902).
- SALINAS ARANEDA, Carlos, Índice de los Autos Acordados de la Real Audiencia de Santiago de Chile, en *Revista Chilena de Historia del Derecho*, 9 (1983), pp. 181-190.
- VALENCIA AVARIA, Luis, *Anales de la República* (Santiago, Imprenta Universitaria, 1951), II.
- VIAL, Gonzalo, *Chile. Cinco siglos de Historia. Desde los primeros pobladores prehispanicos hasta el año 2006*, vol. 1 (Santiago, Editorial Zig-Zag, 2009).
- VICUÑA MACKENNA, Benjamín, *El Ostracismo del General don Bernardo O’Higgins* (Santiago, Imprenta del Mercurio, 1860).

COLECCIONES DOCUMENTALES Y ARCHIVOS

Archivo Nacional, Fondos Varios.

Archivo de don Bernardo O’Higgins (Santiago, Academia Chilena de la Historia, varias fechas).

Colección de Antiguos Periódicos Chilenos (Santiago, Biblioteca Nacional de Chile, varias fechas).

Colección de Historiadores de Chile y Documentos Relativos a la Historia Nacional (Santiago, Biblioteca Nacional de Chile, varias fechas).

